

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Expediente número DIFJ/_____/201_

Fecha: _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del solicitante:

_____.
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

Autorizados para recibir notificaciones (en su caso):

_____.
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

Datos para recibir notificaciones:

Correo electrónico: _____

Calle Número Colonia

Municipio Estado Código Postal

Número de fax: _____ Teléfono: _____

DATOS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Sujeto obligado al que se dirige la solicitud:

Información solicitada:

Pasión por tu Familia

Sistema DIF Municipal
de Juanacatlan, Jalisco

2012-2015

Forma en que desea le sea entregada la información

Elija con una "X" la opción deseada:

Consulta directa personal (___) Consulta directa en la unidad de transparencia del sujeto obligado (sin costo)

Consulta por medio electrónico (___) Envío de la información vía electrónica (sin costo)

Copias simples (___) Con costo Disco compacto (___) Con costo

Copias certificadas (___) Con costo Mensajería (___) Con costo

Informes específicos (___) Con costo sólo respecto de la reproducción de documentos

Instructivo de llenado:

Llena el formato a mano con letra legible o con máquina.

Si lo requieres, la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Juanacatlán te auxiliará en la elaboración de la presente solicitud de información.

Usar y dar el nombre con el que te identificas es tu derecho. Sin embargo, para efectos de una solicitud de información el nombre debe señalarse de forma completa, tal y como lo establece el Código Civil del Estado, al igual que el nombre de los autorizados para recibir la información (en su caso), a efecto de otorgar certeza y seguridad jurídica en el procedimiento de acceso a la información (artículo 79 punto 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios).

Ninguna dependencia puede solicitarte datos adicionales como fundar o motivar la solicitud de información, que se demuestre interés jurídico, el uso que se le dará a la información; o documentos como identificación o comprobante de domicilio.

La Unidad de Transparencia revisará que tu solicitud de información pública cumpla con los requisitos que señala el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y resolverá sobre su admisión dentro de los dos días hábiles siguientes a su presentación.

Si a la solicitud le falta algún requisito, la Unidad de Transparencia te lo notificará dentro de los dos días hábiles siguientes a su presentación, y te solicitará que lo subsanes dentro de los dos días hábiles siguientes a dicha notificación, bajo pena de tener por no presentada la solicitud de información.

Si entre los requisitos faltantes se encuentran aquellos que hagan imposible notificarte esta situación, el sujeto obligado podrá realizar la notificación por estrados, y queda eximido de cualquier responsabilidad en caso de que no vuelvas a comparecer.

La Unidad de Transparencia debe dar respuesta a tu solicitud y notificarte la misma, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su admisión, respecto de la existencia de la información y de la procedencia de su acceso.

Cuando la solicitud de información la presentes en una oficina diferente a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dicha dependencia deberá turnar la solicitud de información a la Unidad de Transparencia en el término de un día hábil, y deben notificarte tal circunstancia personalmente. El término para resolver sobre la admisión de la solicitud, comenzará a correr a partir de que la Unidad de Transparencia reciba la solicitud de información.

Cuando la solicitud de información la presentes ante un sujeto obligado diferente al que vaya dirigida la misma, dicha dependencia deberá turnarla al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco en el término improrrogable de un día hábil, y deben notificarte tal circunstancia personalmente. El término para resolver sobre la admisión de la solicitud, comenzará a correr a partir de que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado competente reciba la solicitud de información.

Si no recibes una respuesta o no estás conforme con la información entregada, puedes interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.